



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00052-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MESINO REYES C.C 8.671.160
DEMANDADO: DARWIN DE JESUS CEÑA MALDONADO C.C 72.433.304 Y CARLOS ALBERTO QUINTANA
MALAMBO C.C 72.428.264

INFORME DE SECRETARIAL- dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de inmueble arrendado informándole que se encuentra pendiente su estudio. Sírvasse proveer.

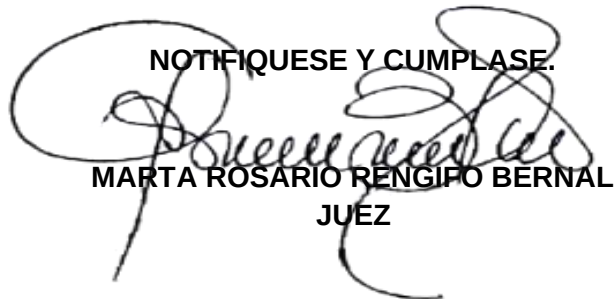
**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que al estar reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 384 y 368 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, **VERBAL SUMARIA de Restitución de inmueble arrendado**, este Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por **CARLOS ALBERTO MESINO REYES C.C 8.671.160** contra **DARWIN DE JESUS CEÑA MALDONADO C.C 72.433.304 Y CARLOS ALBERTO QUINTANA MALAMBO C.C 72.428.264** para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble ubicado en la **carrera 50 No. 20-16 apto 1 del Barrio costa hermosa de Soledad** según las pruebas sumarias aportadas.
- 2.- En atención al Art. 391 del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.
- 3.-Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcf7952146c264cd9659be11c6ae2ac00a9412124ab28005889cb75bec279ab**

Documento generado en 02/06/2022 08:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>